



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 030
(20 de septiembre de 2018)

Por el cual se aprueba la ESCUELA DE POSGRADOS FACEA, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño.

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, desde finales de 1990, ha venido consolidando, como uno de los componentes de la función misional de Interacción Social, la educación continuada posgradual con alta calidad académica como aporte al desarrollo de región;

Que el área de posgrados de la Facultad en su histórico, ha desarrollado dieciocho (18) programas posgraduales entre especializaciones y maestrías, propios y en convenio, para un total de 92 cohortes, con un promedio de 30 estudiantes cada una, sumando un total aproximado de 2.760 estudiantes, lo que ha representado financieramente aportes significativos a la Universidad de Nariño y a la Facultad;

Que la consolidación de excelentes resultados administrativos y financieros y la garantía de una aceptación continúa de la comunidad académica, empresarial y profesional de la región, son componentes que permiten estructurar normativamente el área posgradual de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño;

Que la estructuración normativa, encaminada a la organización del área posgradual de la Facultad, determina consolidar sus funciones administrativas, académicas y financieras mediante la constitución de la "ESCUELA DE POSGRADOS FACEA";

Que, por los resultados y la experiencia adquirida en el área posgradual de la Facultad, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas-FACEA- de la Universidad de Nariño, consecuente con la norma nacional y la norma institucional, propone ante los Honorables Consejos, Superior Universitario, Académico y de Posgrados, la constitución de la "Escuela de Posgrados FACEA";

Que el Consejo de Facultad, fundamenta su propuesta de organización integral y funcional de la Escuela de Posgrados FACEA, en la normativa contemplada en el Decreto Ley 1075 de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y los acuerdos estatutarios emitidos por la Universidad de Nariño;

Que en consecuencia, y en virtud de la normativa expuesta, la "Escuela de Posgrados FACEA", en su esencia, cumple con los principios misionales de docencia, investigación e interacción social, contribuyendo así al desarrollo integral de región;

Que para el desarrollo de las funciones misionales, el Consejo de Facultad aclara que la Escuela de Posgrados FACEA, es auto-sostenible financieramente y no requiere la creación de cargos en la planta de personal administrativo y docente en el presente y a futuro;

Que el Consejo de Facultad, en cumplimiento de los procesos y procedimientos estatutarios, propone ante las precitadas instancias universitarias, la aprobación de la "Escuela de Posgrados FACEA" que se regirá bajo una normativa que ampara el desarrollo de sus funciones administrativas, académicas y financieras;

Que en lo referente a los programas posgraduales que ofertará la Escuela de Posgrados FACEA, sean propios o en convenio, su manejo administrativo, académico y financiero, será exclusivamente de su competencia, sin que esto signifique que no acogerá las disposiciones normativas contempladas para ello en los actos administrativos del orden nacional, los de la Universidad de Nariño y los establecidos en los respectivos convenios de programas posgraduales;

Que el Consejo de Facultad, en sesión ordinaria de fecha agosto 24 de 2018, manifiesta que en la presente normatividad se han observado los lineamientos expuestas por el Consejo de Posgrados y las directrices del Consejo de Administración expresadas el día 15 de agosto de 2018 en sesión en la cual se hizo presentación de la Escuela de Posgrados FACEA;

Que en lo pertinente a Investigación e Interacción Social, la Escuela propenderá por el desarrollo de los planes contemplados en los correspondientes PEP de los programas posgraduales vigentes propios y en convenio y, trabajará en los procesos que permitan la articulación investigativa con el CEDRE y los grupos de investigación de los pregrados de la FACEA en fundamento de la Línea General de Investigación de la Facultad definida como “Desarrollo Regional”;

Que igualmente la Escuela desarrollará acciones y procesos para dar cumplimiento a las políticas de Flexibilidad Curricular y Movilidad entrante y saliente de Docentes y Estudiantes entre el Pregrado y los Posgrados propios que así lo contemplen en los correspondientes PEP y, en los de convenio, que así lo faculten. En consecuencia, propenderá por la implementación de los ciclos comunes entre los pregrados;

Que en fundamento de los considerandos expuestos, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas –FACEA-,

Que en fundamento de los considerandos expuestos, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas –FACEA-, mediante Proposición No. 023 del 3 de agosto del año en curso, presenta a consideración la propuesta de creación de la Escuela de Postgrados de la FACEA.

Que el Consejo Académico consideró pertinente la petición y mediante Proposición No. 013 del 24 de agosto de 2018, recomienda su aprobación.

Que mediante oficio OPD-DIE-611 del 19 de septiembre de 2018, la Oficina de Planeación y Desarrollo indica certifica que la Escuela de Postgrados de la FACEA es totalmente financiable y no genera cargas laborales en el ejercicio de sus funciones para la Universidad de Nariño, de igual forma tampoco requiere la creación de ningún cargo en la Planta de Personal actual, ni futura en la Universidad de Nariño.

Que este Organismo

ACUERDA:

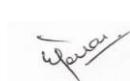
ARTÍCULO 1.- Aprobar la creación de la ESCUELA DE POSGRADOS FACEA, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, por las razones motivadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la normatividad administrativa, académica y financiera, necesaria para el buen funcionamiento de la “Escuela de Posgrados FACEA”, así:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- DE LA DENOMINACIÓN. A partir de la aprobación del presente acto administrativo, y para todos los efectos administrativos, académicos, presupuestales y fiscales, el área de posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se denomina “ESCUELA DE POSGRADOS FACEA”.

ARTÍCULO 4. – DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. La escuela de Posgrados FACEA, se regirá por los siguientes Principios:





RESPETO: Es el Principio más importante del profesional y del hombre como individuo en su desenvolvimiento en la sociedad. En la Escuela de Postgrados FACEA se promueve el respeto por las personas, sus valores y sus creencias; respeto por los derechos y claridad en el cumplimiento y exigencias de las responsabilidades mutuas.

ESPIRITU CRÍTICO: La Escuela de Posgrados FACEA buscará formar profesionales con capacidad crítica mediante principios, valores y normas ante acontecimientos del entorno en el que se desenvuelve, de tal manera que tome decisiones con criterio propio.

AUTONOMÍA: La Escuela de Posgrados FACEA tendrá autonomía en la administración académica, con el propósito de cumplir sus fines en la formación humana de la comunidad universitaria; así mismo, tendrá autonomía en el manejo y destino de los excedentes financieros que esta genere; no obstante, estará sujeta a los lineamientos de la Facultad y en observancia a las disposiciones de leyes internas y externas.

PERTINENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: Brindar pertinencia en los programas posgraduales en función de las necesidades de su región, para su desarrollo y crecimiento, pues la educación debe guardar congruencia con la realidad social y económica actual.

GESTIÓN CON CALIDAD HUMANA: La Escuela de Posgrados FACEA se compromete a generar un comportamiento positivo en los trabajadores, destacando un buen trato entre todos los miembros de la Escuela de Postgrados FACEA, buscando de esta manera un servicio con calidad humana para los estudiantes.

EXCELENCIA ACADÉMICA: La Escuela de Posgrados FACEA busca integrar las tendencias educativas de innovación, humanismo, flexibilidad, pertinencia, interdisciplinariedad y pensamiento crítico, reflexivo y prospectivo, es decir, que la excelencia académica comprende las diferentes dimensiones del proceso educativo.

CIENTIFICIDAD: La Escuela de Postgrados FACEA se sustenta para su proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación en los métodos y conocimientos provenientes de las ciencias y las disciplinas del saber.

CONDUCTA ÉTICA: La Escuela de Postgrados FACEA promueve el comportamiento ético en cada una de sus actividades, tanto académicas como administrativas.

ARTÍCULO 5. DE LA VISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. La Escuela de Posgrados FACEA se consolida como la organización regional más influyente en la transformación del talento humano de la región, en función del desarrollo empresarial y socio económico regional, con programas posgraduales acreditados en alta calidad.

ARTÍCULO 6.- DE LA MISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. La Escuela de Posgrados FACEA forma profesionales íntegros, capaces de entender y analizar el entorno socioeconómico regional y nacional, desde una perspectiva global, comprometidos con el desarrollo de la región y el país, mediante la interacción permanente con los actores empresariales, gubernamentales, sociales y académicos.

ARTÍCULO 7.- DE LOS PROGRAMAS POSGRADUALES. La Escuela de Posgrados FACEA, propiciará la construcción de cursos de actualización posgraduales, diplomados, seminarios y programas posgraduales propios, preferiblemente de Maestría y Doctorado, al interior de los Departamentos y programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas afines a sus disciplinas y, gestionará

convenios interinstitucionales con universidades acreditadas del país y del exterior.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El manejo administrativo, académico y financiero de los programas posgraduales propios y en convenio, serán asumidos por la Escuela de Posgrados FACEA. El manejo administrativo, académico y financiero de los programas posgraduales en convenio, serán asumidos por la Escuela, conforme lo establecido en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 8.- DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. La Escuela de Posgrados FACEA, desarrolla los siguientes objetivos generales:

- a) Mantener la calidad académica de los programas posgraduales mediante el desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de renovación y acreditación en alta calidad.
- b) Generar los procesos de Planeación, organización, dirección y control de los programas posgraduales de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- c) Formar profesionales que, desde las ciencias económicas y administrativas, puedan analizar, criticar y aportar conocimientos que contribuyan con las perspectivas de su entorno.
- d) Incentivar en el profesional el espíritu investigativo para el fortalecimiento de su conocimiento.
- e) Formar profesionales y líderes integrales en el humanismo y la ciencia, comprometidos con el desarrollo económico y social de su entorno.
- f) Fortalecer el patrimonio económico y social de la región.
- g) Fomentar la Investigación y la Interacción Social, articulada con el CEDRE y los Grupos de Investigación de los Pregrados de la FACEA.
- h) Propender por la movilidad de estudiantes de pregrado hacia los posgrados mediante el proceso de cooterminales y la flexibilidad entre programas posgraduales de la Escuela de Posgrados.
- i) Divulgar a nivel nacional e internacional, los resultados de los trabajos de investigación y de otros trabajos que aporten el enriquecimiento cultural y social de la región y el país.

ARTÍCULO 9.- DE LAS POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- Las siguientes son las políticas que orientan el desarrollo de la Escuela de Posgrados FACEA:

- a) Ser el ente ejecutor ante los órganos universitarios para proponer programas de posgrados (propios y en convenio), y encargarse de la planificación, coordinación y organización de dichos programas.
- b) Articular los grupos de investigación de la Facultad con la Escuela de Posgrados FACEA en la generación y ejecución de proyectos de investigación.
- c) Optimizar los recursos con que cuenta la Escuela, aprovechando la relación entre los órganos de la Universidad de Nariño relacionados con posgrado y formación continua, para potenciar la eficiencia en la gestión de estos estudios.
- d) Crear espacios de debate con el fin de socializar conocimientos que aporten al desarrollo integral y profesional del estudiante.
- e) Darle la importancia que se merece el talento humano de la Escuela de Posgrados FACEA, canalizando esfuerzos, energía y conducta en general de todos, hacia el logro de los objetivos de la organización y objetivos individuales.
- f) Adquirir un compromiso permanente con el desarrollo de las actividades orientadas a los principios de la eficiencia y eficacia.
- g) Reconocer el sentido de pertenencia en cada uno de sus colaboradores que por la excelencia en su trabajo, dejen en Alto el buen nombre de la Escuela de Posgrados FACEA.
- h) Propender porque todos los programas de la Escuela de Posgrados FACEA sean acreditados de alta calidad, con el fin de ofrecer a la Comunidad Académica una formación pertinente y de calidad.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA

ARTÍCULO 10.- DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La Escuela de Posgrados FACEA llevará a efecto procesos de descentralización operativa y financiera a su favor, entendida tal descentralización como la delegación de funciones en la ordenación de gasto, en cabeza del Decano de la Facultad quien actúa como Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados y con previa revisión del Director General de la Escuela, pero bajo toda la normatividad que establece la Universidad de Nariño la cual está en la obligación de ejercer el proceso de control de todas y cada una de las operaciones que desarrolle la Escuela. Tal delegación de gasto en el Decano esta consagrada en el Estatuto de la

Contratación de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO 1.- La Escuela de Posgrados FACEA elaborará su presupuesto de la misma forma y con las mismas características técnicas que lo hace una Facultad. Para este caso en particular, el presupuesto estará constituido por los presupuestos de cada una de las cohortes de los programas posgraduales propios y en convenio más los rubros presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento general de la Escuela, los cuales también se autofinanciarán. Esto implica, que a nivel financiero la Escuela debe contar con un centro de costo independiente y centros de costos auxiliares por cada programa y cohorte posgradual.

PARÁGRAFO 2.- El concepto de la ordenación de gasto, no implicará una autonomía total sino parcial dentro de la estructura administrativa y financiera de la Universidad y será la propia institución quien ejerza todo el sistema de control de conformidad con la normatividad interna y legislación externa.

PARÁGRAFO 3.- La Escuela de Posgrados FACEA, al estar adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, dependerá organizacionalmente de esta Facultad, en consecuencia, el proceso de toma de decisiones estará acorde a los lineamientos del Consejo de la Escuela y en consonancia con las políticas y directrices que se establezcan en el Consejo de la Facultad y en la Decanatura, lo que garantiza que se dé cumplimiento a la normatividad existente en procesos de contratación, administración y ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 4.- El ordenador de gasto autorizado para la Escuela de Posgrados FACEA podrá realizar modificaciones en traslados, adiciones, reducciones, creación o supresión de rubros presupuestales de los presupuestos de los programas posgraduales adscritos a la Escuela y se presentarán a la Oficina de Presupuesto de la Universidad para su implementación.

ARTÍCULO 11. DE LAS ÁREAS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. La Escuela de Posgrados FACEA contempla las siguientes Áreas:

1.- ÁREA ADMINISTRATIVA

Esta área será la encargada de velar por el cumplimiento de una adecuada gestión y administración de los recursos de la Escuela en el cumplimiento de la misión y la visión de esta misma. En consonancia, debe garantizar el mejoramiento de la calidad académica de los programas posgraduales.

OBJETIVO GENERAL: Gestionar el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Escuela, para garantizar un servicio de calidad y excelencia.

Son responsables del área, en función de su desempeño, el Consejo de la Escuela, la Dirección General de la Escuela, los Coordinadores de los Programas posgraduales (propios y en convenio) y los Auxiliares.

2.- ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Es el área encargada de identificar, medir, registrar y comunicar la información económica, contable y financiera de la Escuela, con el fin de que los administradores puedan evaluar su estado.

OBJETIVO GENERAL: Colaborar con el área administrativa en el adecuado manejo y control de los recursos financieros, garantizando que la información sea oportuna y confiable.

La responsabilidad de la elaboración y ejecución óptima de los presupuestos, como el desarrollo de los procesos y procedimientos que ello demande, estará a cargo del Director General de la Escuela, de los Coordinadores de los Programas Posgraduales y de los Auxiliares.

3.- ÁREA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA

Esta área se encargará de planear, organizar y ejecutar oportunamente cada uno de los procesos necesarios que requiere la puesta en marcha de cada uno de los programas posgraduales para su operación.

OBJETIVO GENERAL: Planear, organizar y ejecutar oportunamente los procesos necesarios que requieren cada uno de los programas de postgrado.



Los coordinadores de los programas posgraduales, serán los responsables de dirigir y manejar las actividades propias del programa de posgrado que le haya sido asignado, con el fin de que no exista ningún contratiempo que disminuya la calidad en la prestación del servicio. Por su parte cada uno de los Auxiliares Administrativos serán quienes se encarguen de la parte logística que requiere cada Programa, además de cumplir con funciones de apoyo, directo al Coordinador que corresponda.

4.- ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Esta área buscará fortalecer las metodologías y procesos que apoyen las mejores prácticas de formulación, dirección y evaluación de proyectos en investigación, relacionados con la Línea de Investigación General de la Facultad definida como “DESARROLLO REGIONAL”, articulando para su propósito, la interacción con el CEDRE y los grupos de Investigación de los Pregrados FACEA.

OBJETIVO GENERAL: Formular, ejecutar y divulgar proyectos investigativos de interés regional y nacional, en articulación con los procesos investigativos del CEDRE y de los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, teniendo como base la Línea de Investigación de la Facultad – FACEA- definida como “Desarrollo Regional”.

Esta área fomentará la constitución del Grupo de Investigación interdisciplinario de la Escuela de Posgrados, con sus actores: Director General de la Escuela, Coordinadores de programas posgraduales de la Escuela y docentes y egresados distinguidos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas –FACEA- quienes sean beneficiarios de becas en posgrados, serán gestores de proyectos de Investigación que fortalezcan y categoricen al Grupo. Bajo este propósito, trabajará articuladamente con el CEDRE y los grupos de investigación de los programas de Pregrado de la FACEA.

6.- ÁREA DE INTERACCIÓN SOCIAL

Esta área está encargada de proponer proyectos sociales y empresariales que contribuyan a la solución de necesidades del entorno mediante la interacción con la comunidad promoviendo, regulando y orientando estratégicamente la prestación de servicios sociales de carácter comunitario desde sus programas académicos. El área, para el desarrollo de su objetivo, trabajará de manera articulada con las Unidades Académicas adscritas a la FACEA: CEDRE, Unidad de Emprendimiento, Laboratorio Empresarial y el Centro de Inteligencia de Mercados.

OBJETIVO GENERAL: Fomentar la interacción de la Escuela con la comunidad mediante la formulación de proyectos y actividades que aporten a necesidades de grupos sociales focales o de asociaciones empresariales.

Son Responsables del área, la Dirección General de la Escuela, los Coordinadores de los programas posgraduales y el Grupo de Investigación de la Escuela.

7.- ÁREA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD

Es el Área encargada de proyectar la oferta de programas posgraduales aplicando los cánones del mercadeo y coadyuvando al aseguramiento de la calidad en función de su consolidación académica y empresarial, para lo cual debe invertir en estas funciones que velen por la competitividad y la excelencia académica de sus posgrados de manera planificada, en el contexto de la gerencia estratégica.

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar actividades integrales de mercadeo que garanticen la demanda permanente de los programas posgraduales de la Escuela y, en función de la investigación, realizar estudios que identifiquen necesidades potenciales para la oferta de nuevos programas que respondan a la cualificación del talento humano que requiere la región y el país.

Son responsables del área, la Dirección General de la Escuela y los coordinadores de los programas posgraduales.

8.- ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.



Esta Área será la encargada de los procesos y procedimientos requeridos para mantener constante la calidad de los programas propios y en convenio, para lo cual desarrollará los respectivos procesos de Autoevaluación con fines de registro calificado, renovación de registros calificados, registros de acreditación de alta calidad y su renovación. En consecuencia coordinará la elaboración de los documentos maestros para nuevos programas posgraduales y el ajuste de los documentos maestros para los programas vigentes, como también, liderará la correspondiente sustentación de los documentos ante los evaluadores del Ministerio de Educación Nacional para los fines pertinentes. Los procesos y procedimientos referidos, se desarrollarán bajo las directrices institucionales en acompañamiento de la División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad de Nariño.

El Área generará una base de datos como plataforma genérica con fines de registros calificados y acreditación de alta calidad para los programas. Así mismo, elaborará y ajustará permanentemente el direccionamiento prospectivo y estratégico de la Escuela, a través de la implementación de un Cuadro de Mando Integral. Y, consolidará un sistema estratégico de gestión, de medición y de información para generar el mejoramiento continuo y competitivo de los programas y de la Escuela.

Igualmente el Área propenderá por los procesos y acciones para el desarrollo de la Flexibilidad Académica y Movilidad Docente y Estudiantil entre los programas posgraduales propios y del pregrado (Coterminal) de la FACEA que así lo contemplen en sus respectivos PEP y, en los Programas de Posgrado en convenio, que lo faculten. Para los fines pertinentes, propenderá por la implementación de los ciclos comunes en los programas posgraduales.

OBJETIVO GENERAL:

Propender por el aseguramiento de la calidad de los programas de la Escuela y orientar los procesos de calidad de los programas de Pregrado.

Son responsables del Área, el Director General de la Escuela, los Coordinadores de los respectivos programas posgraduales y, para los programas propios, los Departamentos y/o el Programa de Pregrado al que está adscrito el Programa Posgradual.

CAPÍTULO III ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12.- La Escuela de Posgrados FACEA, es una Unidad Académico-Administrativa y Financiera, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 13.- La estructura administrativa de la Escuela de Posgrados FACEA, estará conformada por los siguientes órganos de dirección:

- a-) Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA
- b-) Dirección General de la Escuela de Posgrados FACEA.

PARÁGRAFO 1.- Cada Programa Posgradual propio contará con un Comité Curricular, y en cada programa posgradual en convenio se tendrá un Comité Interinstitucional. Estos comités actuarán como ejes de apoyo para la toma de decisiones, propias de sus funciones establecidas en los estatutos institucionales y las concertadas en los correspondientes convenios.

PARÁGRAFO 2.- Para el caso de los programas posgraduales propios, el Comité Curricular estará conformado por el Decano de la Facultad, quien lo preside, el Director General de la Escuela, el Director del Departamento al cual está inscrito el Programa posgradual, el Coordinador del Programa Posgradual respectivo, un Representante de los docentes del programa posgradual y un Representante Estudiantil del Programa Posgradual.

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de los programas posgraduales en convenio, el Comité Interinstitucional estará conformado según lo estipulado en el respectivo convenio.

PARÁGRAFO 4.- La Representación Estudiantil ante el respectivo Comité Curricular tendrá vigencia durante el tiempo en que actué como estudiante regular del Programa Posgradual y será elegido por los mismos estudiantes del programa mediante un proceso democrático.



ARTÍCULO 14.- DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. El Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA, estará integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas quien lo preside; el Director General de la Escuela de Posgrados FACEA; los directores de Departamento adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; un Representante de los Coordinadores de los programas posgraduales de la Escuela de Posgrados FACEA en vigencia; un Representante de los docentes de los posgrado propios de la Escuela y un Representante de los Estudiantes de los programas posgraduales vigentes.

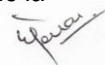
PARÁGRAFO 1.- La elección de los representantes de los Coordinadores de los programas posgraduales, del Profesor y de los Estudiantes, se hará por designación concertada de los representados y mediante oficio.

PARÁGRAFO 2.- El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas –FACEA–, actuará como Secretario en las sesiones del Consejo de la Escuela, en consecuencia, levantará las respectivas Actas y las someterá a consideración y aprobación en la siguiente sesión. Igualmente realizará las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se determinen y aquellas funciones que, por ejercicio del cargo, se asignen.

PARÁGRAFO 3.- El Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA será ordenador de gasto y autorizará los procesos que se adelanten para el funcionamiento de la Escuela en contratación, presupuestación y ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 15.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Ser responsable de la Gestión y Dirección de la Escuela.
- c) Elegir al Director General de la Escuela de Posgrados FACEA y recomendar su designación al Rector de la Universidad de Nariño.
- d) Evaluar los resultados de la gestión del Director General de la Escuela.
- e) Remover al Director General de la Escuela cuando así lo amerite y recomendar al Rector su remoción.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos de la Escuela presentado por el Director General.
- g) Promover con la Dirección General de la Escuela, actividades de investigación e interacción social en articulación con el CEDRE y los grupos de investigación de la Facultad.
- h) Verificar el desarrollo de los procesos de Autoevaluación para renovación de los registros calificados y de acreditación de alta calidad de los programas posgraduales propios y en convenio.
- i) En delegación del Presidente, ser ordenador del gasto y autorizar los procesos que se adelanten para el funcionamiento de la Escuela en contratación, presupuestación y ejecución presupuestal.
- j) En delegación del Presidente, autorizar los gastos administrativos y operacionales requeridos para el buen funcionamiento de la Escuela.
- k) En delegación del Presidente, realizar modificaciones en traslados, adiciones, reducciones de rubros presupuestales de los presupuestos de los programas posgraduales adscritos a la Escuela y presentarlos a la Oficina de Presupuesto de la Universidad para su implementación.
- l) En delegación del Presidente del Consejo, participar con el Director General en los comités interinstitucionales con las universidades con las cuales existan convenios para el ofrecimiento de programas posgraduales.
- m) En delegación del Presidente del Consejo de la Escuela, hacer parte de los comités curriculares de los programas posgraduales propios y en convenio que se ofrezcan en la Escuela de Posgrados.
- n) En delegación del Presidente del Consejo de la Escuela, participar en la selección del cuerpo docente en cada uno de los programas posgraduales propios y, en los de convenio, según lo estipulado en el mismo.
- o) En delegación del Presidente del Consejo de la Escuela, participar en la selección de los coordinadores de los programas posgraduales y recomendar su nombramiento al Rector.
- p) En delegación del Presidente del Consejo de la Escuela, autorizar la contratación de los servicios técnicos, administrativos, financieros y operativos necesarios para la adecuada administración de la Escuela.



- q) Verificar que todos los miembros de la Escuela (Director, coordinadores, secretarías y personal de apoyo), cumplan con los requisitos para ocupar cada cargo.
- r) Gestionar la administración de los recursos financieros tanto en sus etapas de planeación como de ejecución.
- s) Realizar la auditoría semestral del funcionamiento de las finanzas de la Escuela.
- t) Aprobar las actas de las respectivas sesiones del Consejo de la Escuela.

PARÁGRAFO 1.- El Consejo de la Escuela de Posgrados, será convocado por el Director General de la Escuela a una sesión semestral, y de manera extraordinaria, cuando lo amerite.

PARÁGRAFO 2.- El Consejo de la Escuela sesionará con un quórum de la mitad más uno de los miembros y tomará decisiones por mayoría simple, y para las reformas estatutarias por mayoría calificada.

PARÁGRAFO 3.- El Consejo de la Escuela de Posgrado también tomará decisiones por medio del Sistema de Consulta.

ARTÍCULO 16.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- Las decisiones tomadas por el Consejo de la Escuela, que así lo ameriten, serán oficiadas, según el caso, mediante la emisión de Acuerdos y Propositiones. La refrendación de las mismas, estará a cargo de quien preside el Consejo de la Escuela y del Secretario del Consejo de la Escuela de Posgrados.

ARTÍCULO 17. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- La Escuela de Posgrados FACEA, será dirigida por un Director General designado por el Consejo de la Escuela y será nombrado por acto administrativo emitido por el Rector de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 18.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. Para ser Director General de la Escuela, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser docente Tiempo Completo u Hora Cátedra, adscritos por concurso a uno de los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño.
- b) Poseer título posgradual en alguna de las áreas de las ciencias económicas y administrativas.
- c) Tener experiencia administrativa universitaria certificada mínima de tres (3) años.
- d) Con experiencia investigativa.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Para el caso de la designación del Docente Hora Cátedra como Director General de la Escuela, se exigirá para el ejercicio de sus funciones administrativas y financieras una Póliza de manejo, de conformidad a lo establecido en la normatividad interna de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 19.- DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. El Director General de la Escuela, será elegido por el Consejo de la Escuela, quien recomendará su designación al Señor Rector de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO 1.- Quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 (Requisitos para ser Director General de la Escuela), presentarán su Hoja de Vida y sustentará su Plan de Trabajo ante el Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA el cual escogerá al Director General de la Escuela mediante votación, declarándose ganador a quien obtenga la mayoría simple de votos de los asistentes. La votación se realizará inmediatamente los candidatos terminen de realizar su exposición.

PARÁGRAFO 2.- El Consejo de la Escuela tendrá en cuenta de la hoja de vida los siguientes componentes: experiencia profesional y docente, cualificación posgradual y la productividad investigativa y/o de interacción social.

PARÁGRAFO 3.- La presentación y registro de la hoja de vida de los concursantes, se realizará en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas FACEA en las fechas estipuladas para la convocatoria. El Secretario Académico de la Facultad, expedirá la correspondiente acta de registro por candidato.

PARÁGRAFO 4.- En caso que un solo concursante cumpla con los requisitos exigidos para ser Director

General de la Escuela, el proceso continuará hasta la valoración de su hoja de vida y sustentación del plan de trabajo, y el Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA, procederá de inmediato a la votación para la designación en propiedad.

PARÁGRAFO 5.- El Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA, previa evaluación de los resultados de la gestión del Director General, y de obtener resultados negativos, recomendará su remoción al Rector de la Universidad de Nariño, en cualquier momento del ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 6.- En la elección de Director General por parte del Consejo de la Escuela, no participa el Director General titular.

PARÁGRAFO 7.- La remuneración del Director General de la Escuela de Posgrados no constituye factor salarial, dicha remuneración se realizará bajo la modalidad de bonificaciones. El Director deberá asumir por lo menos un programa posgradual para su coordinación.

ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. El Director de la Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Asumir la coordinación de un (1) Programa Posgradual de la Escuela de Postgrados FACEA.
- c) Orientar las actividades de la Escuela de Posgrados FACEA en armonía con las políticas académicas de la Universidad de Nariño y el Consejo Directivo.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y presentarlo al Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA para su aprobación.
- e) Desarrollar las funciones de planeación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación, requeridas para el buen funcionamiento de la Escuela de Postgrados.
- f) Coordinar la estructuración del Grupo de Investigación de la Escuela de Posgrados FACEA, fomentar y participar en la productividad investigativa del Grupo con fines de categorización y promover su articulación con los grupos de investigación adscritos al CEDRE y la FACEA.
- g) Presentar proyectos de interacción social que se articulen con la región.
- h) Participar de los comités interinstitucionales con las universidades con las cuales existan convenios para el ofrecimiento de programas posgraduales.
- i) Presentar un informe semestral al Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA de las actividades académicas, administrativas y ejecución presupuestal de la Escuela.
- j) Participar en la selección de los coordinadores de los programas posgraduales para su nombramiento ante el Rector.
- k) Hacer parte de los comités curriculares de los programas posgraduales propios y en convenio que se ofrezcan en la Escuela de Posgrados.
- l) Coordinar los procesos de Autoevaluación para renovación de los Registros calificados de los programas propios y en convenio y, de los procesos de Autoevaluación, para acreditación de alta calidad de los mismos.
- m) Participar en la selección de los Auxiliares para los programas posgraduales para su posterior nombramiento ante el Rector.
- n) Participar en la selección del cuerpo docente en cada uno de los programas posgraduales.
- o) Dirigir y gestionar el personal adscrito a la Escuela de postgrados.
- p) Verificar y dar Vo.Bo. a los documentos que soportan los gastos administrativos y operacionales para el buen funcionamiento de la Escuela, para las autorizaciones pertinentes del Presidente del Consejo de la Escuela y las instancias competentes de la Universidad de Nariño.
- q) Las demás actividades que contribuyan al logro de la misión, la visión y los objetivos de la Escuela.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Director General de la Escuela, participará en las sesiones del Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA con Voz pero sin Voto.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE LOS CARGOS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA

ARTÍCULO 21.- DE LOS COORDINADORES DE POSGRADOS DE LA ESCUELA. Cada programa posgradual de la Escuela de Posgrados FACEA, propio o en convenio, tendrá un Coordinador. Así entonces,

un Coordinador podrá tender hasta dos Programas Posgraduales. Su remuneración para el caso de posgrados propios se realizará bajo la modalidad de bonificaciones, en el caso de posgrados en convenio, la remuneración se hará de conformidad a lo estipulado en cada convenio marco u específico según sea el caso.

PARÁGRAFO ÚNICO 1.- La remuneración de un coordinador de posgrados no constituirá factor salarial. La afectación presupuestal se hará de cada programa posgradual que coordine.

ARTÍCULO 22.- DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE PROGRAMAS POSGRADUALES DE LA ESCUELA.- los siguientes son los requisitos para ser coordinador de programas posgraduales de la Escuela de Posgrados FACEA:

- a) Ser Docente tiempo completo u hora cátedra adscrito a uno de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño.
- b) Poseer título de Posgrado, reconocido oficialmente. El nivel del Posgrado será igual o superior al programa posgradual vigente a coordinar.
- c) Poseer título posgradual en el área, o afín al perfil del programa posgradual a coordinar.
- d) Preferiblemente tener experiencia investigativa.
- e) Experiencia administrativa universitaria certificada mínimo de un (1) año.

PARÁGRAFO 1.- Los Coordinadores, serán seleccionados por el Presidente del Consejo de la Escuela y el Director General de la Escuela, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, quienes solicitarán ante el Rector su nombramiento. Los Coordinadores serán nombrados por periodos semestrales.

PARÁGRAFO 2.- Para el caso de los programas posgraduales propios, la coordinación se asignará dando prioridad a los docentes del Departamento al que se encuentra adscrito el programa posgradual, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 23.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESCUELA.- Los Coordinadores serán nombrados por la Rectoría de manera semestral, previa recomendación de nombramiento por parte del Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso que no exista un docente con las calidades exigidas o con el perfil del Posgrado para la coordinación, podrá recurrirse a docentes vinculados a los grupos de investigación de los programas de Pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Excepcionalmente, podrán vincularse profesionales externos previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Posgrado, reconocido oficialmente. El nivel del Posgrado será igual o superior al programa posgradual vigente a coordinar.
- b) Poseer título posgradual en el área, o afín al perfil del programa posgradual a coordinar.
- c) Preferiblemente tener experiencia investigativa.
- d) Experiencia administrativa universitaria certificada mínimo de un (1) año.

ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE POSGRADO DE LA ESCUELA FACEA.- Las siguientes son las funciones de un Coordinador de un programa posgradual de la Escuela de Posgrados FACEA:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas contempladas en el presente acto administrativo.
- b) Ejecutar las políticas académicas y administrativas trazadas por el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa posgradual, por el Consejo de Postgrados y Consejos Universitarios.
- c) Desarrollar los procesos de Autoevaluación para renovación de los Registros calificados de los programas propios o en convenio a su cargo y, de los procesos de Autoevaluación, para acreditación de alta calidad de los mismos.
- d) Coordinar y apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación que los estudiantes adelanten en sus programas posgraduales.
- e) Propender por la interdisciplinariedad y la estructuración, donde sea posible, de núcleos temáticos comunes entre los posgrados.
- f) Mantener una comunicación permanente con los egresados.



- g) Elaborar y presentar semestral o anualmente ante el Comité Curricular y de investigaciones del programa posgradual, el presupuesto del Programa, el plan de trabajo y el calendario académico.
- h) Solicitar ante las instancias competentes de la Universidad de Nariño, la ejecución presupuestal de conformidad con el presupuesto respectivo, previo Vo.Bo. del Director General de la Escuela.
- i) Orientar académica y administrativamente a los estudiantes de posgrado.
- j) Organizar y ejecutar los procesos de autoevaluación permanente e integral, de conformidad con los criterios generales señalados por el estatuto. Los resultados de las evaluaciones serán entregados al Comité Curricular y de Investigaciones del programa posgradual y al Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA.
- k) Proponer ante el Comité Curricular pertinente, la designación de jurados en los trabajos de grado de los estudiantes de posgrados.
- l) Resolver con el Director General de la Escuela los cambios de docentes, cronogramas de actividades, calendarios, entre otros, cuando ocurran cambios imprevistos y de urgente resolución. Esta determinación se informará al Comité Curricular del respectivo Programa.
- m) Resolver en primera instancia las peticiones de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Posgrados (Acuerdo No 091 del 17 de octubre de 2014)
- n) Organizar sesiones de socialización de los avances del trabajo de grado y sustentación.
- o) Aplicar el formulario de evaluación docente, una vez este previamente autorizado por el Comité Curricular.
- p) Elaborar conjuntamente con el Auxiliar Administrativo el cronograma de actividades académicas del Posgrado a cargo.
- q) Desarrollar de acuerdo a sus competencias y responsabilidad, los componentes necesarios para el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
- r) Elaborar el cronograma para sustentaciones a egresados del programa a cargo.
- s) Supervisar el trámite ante la VIPRI, el pago de honorarios a docentes, proveedores, viáticos y demás gastos del programa que realiza el Auxiliar Administrativo.
- t) Revisar la elaboración de las respectivas solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, para el nombramiento de docentes del programa asignado que realiza el Auxiliar Administrativo.
- u) Presentar el informe de gestión semestral al Director General de la Escuela.
- v) Las demás actividades que le señale el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa posgradual correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los Coordinadores de los programas posgraduales, integrarán activamente el Grupo de Investigación de la Escuela de Posgrados FACEA en calidad de Investigadores, y fomentarán las actividades del Área Investigativa y de Interacción Social de la Escuela, específicamente en el desarrollo de proyectos de investigación e Interacción Social, en los que interactúen docentes becarios y estudiantes becarios de los Pregrados de la FACEA, con el propósito de obtener el reconocimiento Institucional y alcanzar y mantener su categorización ante COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 25.- DE LOS AUXILIARES DE LOS PROGRAMAS POSGRADUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. Los siguientes son los requisitos para ser Auxiliar de la Escuela de Posgrados FACEA:

- a) Título profesional, con formación en áreas de las ciencias económicas y administrativas.
- b) Experiencia profesional mínima de 6 meses (Este caso se podrá subsanar en caso de tratarse de un egresado distinguido).

PARÁGRAFO 1.- Los Auxiliares serán designados por el Presidente del Consejo de la Escuela y el Director General, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. Su nombramiento se solicitará ante el Rector por periodos semestrales.

PARÁGRAFO 2.- La remuneración de los Auxiliares se ajustará a lo contemplado en el presupuesto del respectivo programa posgradual en el que desempeñará sus funciones, sin sobrepasar la escala salarial que para la modalidad de contratación de éste tipo establece la Universidad.

PARÁGRAFO 3.- Los Auxiliares perderán su designación, por renuncia o por el no cumplimiento satisfactorio de sus funciones.

ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS AUXILIARES. Los auxiliares administrativos de la Escuela de Postgrados FACEA deberán cumplir con las siguientes funciones

y obligaciones específicas:

FUNCIONES

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
 - b) Apoyar los procesos de Autoevaluación para renovación de los Registros calificados de los programas propios o en convenio a su cargo y, de los procesos de Autoevaluación, para acreditación de alta calidad de los mismos.
 - c) Presentar informes mensuales al supervisor del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.
 - d) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Social.
 - e) Velar por la conservación y buen estado de los elementos que la Universidad le entregue para el cumplimiento del objeto contractual.
1. Atender y asesorar a estudiantes y docentes del programa Posgradual a cargo de conformidad con el objeto contractual
 2. Manejar base de datos.
 3. Llevar el archivo correspondiente al Posgrado asignado.
 4. Elaborar estadísticas correspondientes a cada una de las promociones del programa asignado.
 5. Llevar el consolidado de notas de cada uno de los estudiantes en cada promoción.
 6. Elaborar con el Coordinador el cronograma de actividades académicas del Posgrado a cargo.
 7. Tramitar ante la instancia competente el pago de honorarios a docentes, proveedores, viáticos y demás gastos del programa.
 8. Elaborar las respectivas solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, para el nombramiento de docentes del programa asignado.
 9. Realizar las reservas de pasajes y hoteles para docentes externos que acompañen el proceso académico del Postgrado.
 10. Manejar y preservar el archivo documental necesario para los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registros calificados y de acreditación de alta calidad de los programas propios o en convenio asignados.
 11. Recepción de documentos de solicitudes y asistir a las reuniones del Comité Curricular.
 12. Diseñar y mantener actualizada la documentación relacionada con los procesos en los que interviene (registros, inventarios, formatos, instructivos, reportes y manuales) de acuerdo con los procedimientos de control de documentos y control de registro.
 13. Desarrollar de acuerdo a sus competencias y responsabilidad, productos relacionados con el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO 1.- La Escuela de Posgrados FACEA, contará con un Auxiliar Contable, designado en los mismos términos de los Auxiliares de los programas posgraduales y con el mismo proceder para la remuneración. El Auxiliar Contable desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Apoyar la elaboración del presupuesto de la Escuela de postgrados FACEA
- b) Archivar documentos contables de la Escuela.
- c) Elabora y verifica relaciones de gastos e ingresos.
- d) Sistematizar la información contable.
- e) Elaborar informes de preliquidación y liquidación de cohortes de los programas posgraduales.
- f) Realizar correcciones y ajustes con el equipo financiero de la sede central de los programas posgraduales de la escuela.
- g) Demás actividades solicitadas por el Coordinador General.

PARÁGRAFO 2.- El Auxiliar Contable debe cumplir, además de los requisitos exigidos a los auxiliares de los programas posgraduales, con los siguientes requisitos:

- a) Un buen manejo de los programas de Office (Word, Excel)
- b) Conocimientos actualizados en contabilidad y tributaria.
- c) Buen manejo de herramientas de oficina
- d) Buen conocimiento, como mínimo de un programa, contable

PARÁGRAFO 3.- La escuela de Posgrados FACEA podrá contar con MONITORES, requeridos semestralmente a través del Sistema de Bienestar Universitario, para el desempeño de las siguientes

funciones:

- a) Apoyo a los auxiliares de la Escuela de Postgrados.
- b) Archivar documentos.
- c) Apoyo en procesos de logística.
- d) Demás actividades encomendadas por los auxiliares o coordinadores de la Escuela de Postgrados FACEA.

PARÁGRAFO 4.- La remuneración del Monitor, será asumido por la Escuela de posgrados con afectación en el Programa Posgradual correspondiente. Dichos valores serán transferidos al sistema de Bienestar Universitario para estos fines.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 27.- DEL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- Para el desarrollo de las funciones misionales, la Escuela de Posgrados FACEA, es auto-sostenible financieramente y no requiere la creación de cargos en la planta de personal administrativo y docente en el presente y a futuro;

ARTÍCULO 28.- DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA. La Escuela de Posgrados FACEA, elaborará su presupuesto de la misma forma y con las mismas características técnicas que lo hace una Facultad. Para este caso en particular, el presupuesto estará constituido por los presupuestos de cada una de las cohortes de los programas posgraduales propios y en convenio más los rubros presupuestales que sean necesarios para el funcionamiento general de la Escuela.

PARÁGRAFO 1.- El concepto de la ordenación de gasto, no implicará una autonomía total sino parcial dentro de la estructura administrativa y financiera de la Universidad y será la propia institución quien ejerza todo el sistema de control de conformidad con la normatividad interna y legislación externa.

PARÁGRAFO 2.- La Escuela de Posgrados FACEA, al estar adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, dependerá organizacionalmente de ésta Facultad, en consecuencia, el proceso de toma de decisiones estará acorde a los lineamientos del Consejo de la Escuela y en consonancia con las políticas y directrices que se establezcan en el Consejo de Facultad y en la Decanatura, lo que garantiza que se dé cumplimiento a la normatividad existente en procesos de contratación, administración y ejecución presupuestal

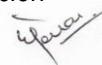
ARTÍCULO 29.- DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- El Presupuesto de la Escuela estará conformado por el consolidado de los presupuestos de los programas posgraduales.

PARÁGRAFO 1.- La elaboración y sustentación de los proyectos de presupuesto anual de gastos e ingresos que deben ser presentados para su aprobación ante el Consejo de la Escuela, corresponde al Director General de la Escuela de Posgrados FACEA.

PARÁGRAFO 2.- Cada uno de los programas posgraduales, propios y en convenio, deben contemplar el correspondiente presupuesto de cada una de las Cortes que se habiliten, mismos que deben ser avalados previamente por la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño, previa revisión y Vo.Bo. del Director General de la Escuela de Posgrados FACEA.

ARTÍCULO 30.- DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS POSGRADUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.-El manejo financiero de los programas posgraduales propios y en convenio, serán asumidos por la Escuela de Posgrados FACEA. Para el caso de los programas posgraduales en convenio, el manejo financiero, será asumido por la Escuela conforme a lo establecido en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 31.- DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA.- La gestión administrativa de los recursos financieros de la Escuela, tanto en su etapa de planeación como de ejecución, será función del Consejo de la Escuela en delegación del Presidente y, su desarrollo, será función del Director General de la Escuela de Posgrados FACEA.



PARÁGRAFO 1.- La autorización de los gastos administrativos y operacionales requeridos para el buen funcionamiento de la Escuela, corresponde, en delegación del Consejo de la Escuela, al Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA.

PARÁGRAFO 2.- Corresponde al Director General de la Escuela de Posgrados FACEA, la verificación y dar el Aval a los documentos que soportan los gastos administrativos y operacionales para el buen funcionamiento de la Escuela, y, que requieren las autorizaciones pertinentes del Presidente del Consejo de la Escuela y las instancias competentes de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO 3.- Es función del Consejo de la Escuela de posgrados FACEA, realizar la auditoria semestral del funcionamiento de las finanzas de la Escuela.

ARTÍCULO 32.- DE LAS UTILIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS FACEA. Las utilidades obtenidas al interior de la Escuela de Posgrados, producto del desarrollo de los programas posgraduales, serán transferidas a la FACEA y a la Universidad en los términos que regula el Estatuto de postgrado de la Universidad.

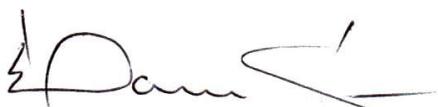
CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- La Escuela de Posgrados FACEA, fundamenta su organización administrativa y funcional en la normativa contemplada en el Decreto Ley 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional o por las normas que lo sustituyan o complementen, como también por los acuerdos estatutarios emitidos por la Universidad de Nariño, para el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social.

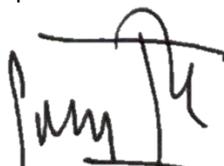
ARTÍCULO 34.- La Escuela de Posgrados FACEA se regirá en su funcionamiento organizacional y operativo por lo reglamentado en el presente Acto Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).



ERNESTO FERNÁNDO NARVÁEZ
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO.
Secretario General Encargado

Proyectó: FACEA
Revisó: Sec. General

